



Lima, 10 de Junio del 2024

Resolución de la Unidad de Administración N° 000116-2024-INABIF/UA

VISTOS:

Los Memorandos N°s 000856 y 000868-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; los Informes N°s 000281 y 000292-2024-INABIF/UA-SUL y la Nota N° 001023-2024-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 000732-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 000289-2024-INABIF/UEI.MIMP de la Unidad Ejecutora de Inversiones; los Proveídos N°s 008773 y 010407-2024-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y, el Informe N° 000232-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 007 de fecha 22 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, con dieciséis (16) procedimientos de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 000044-2024-INABIF/UA de fecha 04 de marzo de 2024, se aprueba la primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 000055-2024-INABIF/UA de fecha 13 de marzo de 2024, se aprueba la segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 000068-2024-INABIF/UA de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba la tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 000072-2024-INABIF/UA de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba la cuarta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 000074-2024-INABIF/UA de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la quinta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo cinco (05) procedimientos de selección;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WGRQRHX**



Firmado digitalmente por OROZ BOCANGEL Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 22:03:43 -05:00



Firmado digitalmente por LLANA Freddy Oscar FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 21:58:54 -05:00



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 21:46:49 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDAÑA Katty Miriam FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 21:44:54 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana Maria FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 21:41:44 -05:00



Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 000085-2024-INABIF/UA de fecha 30 de abril de 2024, se aprueba la sexta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, con Nota N° 000289-2024-INABIF/UEI.MIMP, la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, remite el Informe N° 065-2024-UEI-JAH, el cual contiene el sustento técnico para la *“Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del nuevo saldo de obra del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A ADOLESCENTES MUJERES DE 13 A 17 AÑOS, EN EL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL ERMELINDA CARRERA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”* - CUI N° 2197584, bajo la causal de contratación directa regulada en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, *“al existir la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas del Contrato N° 054-2022-INABIF, (...) a través de una contratación directa”*;

Que, asimismo, con la citada Nota, se adjunta el Proveído N° 008773-2024-INABIF/USPNNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, y el Proveído N° 008928-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración - UA, con los cuáles se remiten los Términos de Referencia visados por la Directora de la USPNNNA y por la Directora de la UA, respectivamente;

Que, los mencionados Términos de Referencia son actualizados y visados con fecha 27 de mayo de 2024, tanto por la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, como por la USPNNNA y la UA, ésta última los remite a la Sub Unidad de Logística - SUL con Proveído N° 010554-2024-INABIF/UA;

Que, mediante Informe N° 000281-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 03 de junio de 2024, la SUL determina el valor referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra citado precedentemente, en el monto de S/ 381,741.80 (Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 80/100 Soles), señalando que el tipo de procedimiento a llevar a cabo es una Contratación Directa y que *“3.2 (...) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo N° 34 Valor Referencial, se concluye que en la presente contratación se han considerado todos los conceptos que son aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar”*;

Que, por Memorando N° 000732-2024-INABIF/UPP de fecha 05 de junio de 2024, la UPP remite a la SUL, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005381-2024 por el monto de S/ 381,741.80 (Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 80/100) para la *“Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del nuevo Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Ermelinda Carrera”*;





Que, a través del Informe N° 000292-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 06 de junio de 2024, la SUL concluye que *“3.1 (...) se remite el sustento para la INCLUSIÓN de UN (01) Procedimiento de Selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: 01 (Una) Contratación Directa por un valor total que asciende a S/ 381,741.80 (Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 80/100 soles), correspondiente a la SETIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 (...);”*;

Que, con Memorando N° 000856-2024-INABIF/UA de fecha 06 de junio de 2024, la UA remite y hace suyo el Informe N° 000292-2024-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio Fiscal 2024 del INABIF, para incluir un (01) procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, precisando que dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, el numeral 6.3 prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su





vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.7.3 de la Directiva señala que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, del análisis de todo lo actuado se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024 del INABIF, conforme se acredita con el Informe N° 000292-2024-INABIF/UA-SUL; razón por la cual, se deberá incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se encuentra detallado en el mencionado informe;





Que, mediante Informe N° 000232-2024/INABIF-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF correspondiente al año fiscal 2024, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección según lo informado por la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171 de fecha 28 de diciembre de 2023, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0000005-2024-INABIF/DE, de fecha 17 de enero de 2024.

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2024, a fin de que se incluya un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las dependencias del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.





Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ
Directora II de la Unidad de Administración





ANEXO N° 01
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2024) DEL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

INCLUSIÓN:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - INCLUSIÓN AL PAC		DETALLE
ID PAC N° 027 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del nuevo saldo de obra del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A ADOLESCENTES MUJERES DE 13 A 17 AÑOS, EN EL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL ERMELINDA CARRERA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2197584.	Procedimiento de Selección	Contratación Directa
	Catálogo Único De Bienes, Servicios y Obras - CUBSO	8110150500337163
	Unidad de medida	SERVICIO
	Bien/Servicio/Consultoría de Obra	Consultoría de Obra
	Cantidad	1
	Código de Ubicación Geográfica del Lugar de la Prestación.	150124
	Valor Estimado y Tipo de Moneda	S/ 381,741.80 (Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 80/100 soles).
	Certificado de Créditos Presupuestario	N° 5381-2024
	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
	Conductor del Procedimiento de Selección	Sub Unidad de Logística
	Fecha Prevista de la Contratación	Junio 2024
Número de ítems	Único	

